

**DECRETO N° 0776**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004589-7 del S.I.E., referida al régimen de reconocimiento de gastos para las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en el costo del nivel de vida significa una mayor erogación que debe ser reflejada tanto en el valor del viático diario como en el régimen de reconocimiento de gastos para las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete contemplados en los Decretos N° 259/2008 y N° 267/2008 y sus modificatorios;

Que conforme lo expuesto se fijaron nuevos valores del referido viático diario, a partir del 1° de Marzo y del 1° de Julio del corriente año;

Que por lo antedicho, se considera oportuno adecuar a los reconocimientos referidos en el primer considerando, con incrementos a partir del 1° de Marzo y del 1° de Julio de 2014, modificándose, en consecuencia, los montos que fueran estipulados por Decreto N° 633/13;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial; no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el monto determinado en el artículo 4º del Decreto N° 259/08, modificado por Decreto N° 911/08, en la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco (\$355) a partir del 1º de Marzo de 2014, y en la suma de pesos trescientos setenta y cinco (\$375) a partir del 1º de Julio de 2014.

ARTICULO 2º: Modifícase el monto determinado en el artículo 4º del Decreto N° 267/08, modificado por Decreto N° 511/08, en la suma de pesos doscientos cuarenta (\$240) a partir del 1º de Marzo de 2014, y en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete (\$257) a partir del 1º de Julio de 2014.

ARTICULO 3º: Refréndese por los Señores Ministros de Economía, y Gobierno y Reforma del Estado.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BONFATTI

Angel Sciara

Rubén Galassi